

Artículo 3°. La inobservancia a lo dispuesto en la presente resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 61 de la Ley 1480 de 2011, o incluso el retiro de la designación administrativa como OAVM.

Artículo 4°. *Vigencia.* La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de noviembre de 2017.

El Superintendente de Industria y Comercio,

Pablo Felipe Robledo del Castillo.
(C. F.)

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Agencia para la Reincorporación y la Normalización

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 2828 DE 2017

(noviembre 27)

por la cual se autoriza el reconocimiento económico de los costos asociados a la participación de los integrantes de FARC en proceso de Reincorporación, acreditados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP), en los Planes y Programas sociales contemplados en el artículo 17 del Decreto-ley número 899 de 2017 en el marco del Acuerdo Final.

El Director General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el numeral 19 del artículo 5° del Decreto 4138 de 2011, modificado por los Decretos número 2253 de 2015, 897 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno nacional, el 24 de noviembre de 2016, con fundamento en las facultades otorgadas por la Ley 418 de 1997, suscribió con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Ejército del Pueblo (FARC-EP), el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, contemplando los siguientes puntos: 1.) Reforma Rural Integral; 2.) Participación Política; 3) Fin del Conflicto; 4.) Solución Integral al Problema de las Drogas Ilícitas; y 5) Víctimas; Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición; así como un sexto punto referente a la implementación, verificación y refrendación de dichos acuerdos.

Que en el marco del Acuerdo Final, se pactó en el Punto 3.2 lo referente a la Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil –en lo económico, lo social y lo político– de acuerdo con sus intereses, y en el punto 3.2.2.7, se convino lo concerniente al desarrollo de planes o programas sociales para la atención de los derechos fundamentales e integrales dirigidos a los ex combatientes de las FARC-EP en proceso de Reincorporación, que comprende el desarrollo de acciones en materia de educación formal y de formación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que mediante Decreto-ley número 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que mediante Decreto-ley número 897 de 29 de mayo de 2017, se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, para todos los efectos, por la de Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), cuyo objeto es “*gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los Integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia*”.

Que el artículo 5° del Decreto-ley número 4138 de 2011, modificado por el Decreto-ley número 897 de 29 de mayo de 2017, asigna a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización entre otras funciones la de “*Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias*”.

Que el artículo 8° del Decreto-ley número 4138 de 2011 dispuso que el Despacho del Director General tiene dentro de sus funciones: Dirigir, vigilar y controlar la formulación e implementación de los planes y programas del proceso de reintegración, lo que en consonancia con el cambio de objeto de la Entidad incluye también los planes y programas de Reincorporación.

Que el artículo primero, numeral 1 literal a) de la Resolución número 2266 de 2015, delegó en el Secretario General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), la ordenación del gasto.

Que mediante el Decreto-ley número 899 de 29 de mayo de 2017, se definieron las medidas e Instrumentos para posibilitar la Reincorporación Económica y Social de los miembros de las FARC acreditados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP), las cuales resultan complementarias a los demás puntos del Acuerdo Final.

Que el artículo 17 del Decreto-ley número 899 de 2017 en los numerales 1, 2, y 9 establece como criterios orientadores para el desarrollo de planes y programas sociales dirigidos a los miembros de las FARC en proceso de Reincorporación, la promoción de la *educación técnica y tecnológica; la educación para el trabajo y el desarrollo humano; la homologación y el desarrollo de habilidades en materia de emprendimiento y empleabilidad y; la generación de espacios para promover la Empleabilidad y Productividad.* El precitado artículo a su tenor literal dispone:

“**Planes y programas sociales.** De acuerdo con los resultados del Censo Socioeconómico, se identificarán los planes o programas necesarios para la atención con enfoque de derecho e integrales de la población beneficiaria del proceso de reincorporación, tales como:

1. Educación formal (básica y media, técnica y tecnológica, y universitaria) y educación para el trabajo y el desarrollo humano.
2. Validación y homologación de saberes y de conocimientos.
3. Vivienda en las condiciones de los programas que para el efecto tiene el Gobierno nacional.
4. Cultura, recreación y deporte.
5. Protección y recuperación del medio ambiente.
6. Acompañamiento psicosocial.
7. Reunificación de núcleos familiares y de familias extensas y medidas de protección y atención de hijos e hijas de integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación.
8. Programas para adultos mayores.
9. Empleabilidad y Productividad.
10. La Agencia de Normalización y Reincorporación realizará las gestiones y trámites de identificación para entregar al reincorporado la libreta militar y la cédula de ciudadanía, en coordinación con las entidades pertinentes sin costo alguno para el reincorporado por primera vez.
11. Medidas de protección y atención de hijos e hijas de integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación.
12. Programa de atención especial de enfermedades de alto costo y de rehabilitación de lesiones derivadas del conflicto. El Consejo Nacional de Reincorporación gestionará recursos de cooperación no reembolsable internacional y de instituciones no gubernamentales para su realización. Este Programa sería complementario a los servicios que garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
13. Programa de atención especial mediante renta básica para lisiados del conflicto con incapacidad permanente, y adultos mayores. El Consejo Nacional de Reincorporación gestionará recursos de cooperación no reembolsable internacional y de instituciones no gubernamentales para su realización.

Parágrafo 1°. Para garantizar su eficaz implementación y despliegue en el territorio, la puesta en marcha de los programas tomará como base los recursos institucionales de los que dispone el Gobierno nacional y las entidades del Estado colombiano competentes, sin perjuicio del acceso a otros recursos legales.

(...).”

Que corresponde a la ARN no solo el diseño de los planes, programas y proyectos en el marco de la política de reintegración y ahora de la implementación del Acuerdo Final, en materia de Reincorporación Social y Económica de los integrantes acreditados de FARC por parte de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, sino ejecutar todos aquellos programas que propenden por el retomo a la legalidad de las personas que una vez pertenecieron a los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley. Para este fin, el artículo 5° del Decreto-ley número 897 de 2017, estableció que “*El Gobierno nacional priorizará los recursos para el adecuado desarrollo misional de la ARN, incluyendo los recursos para la implementación del programa de reincorporación para las FARC-EP, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales incluidas en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo*”.

Que en atención a las disposiciones citadas, se hace necesario implementar instrumentos de reincorporación económica y social, dirigidos a apoyar a los integrantes de FARC acreditados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) en el marco del Acuerdo Final, para que participen en los Planes y Programas sociales contemplados en el artículo 17 del Decreto-ley número 899 de 2017, con el objetivo de que se reincorporen eficazmente a la sociedad y puedan generar recursos económicos que contribuyan a su sostenibilidad económica, la de sus familias y comunidades.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar el reconocimiento económico de los costos asociados a la participación de los integrantes de FARC en proceso de Reincorporación, acreditados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, en los Planes y Programas sociales

contemplados en el artículo 17 del Decreto-ley número 899 de 2017, aprobados por la ARN en el marco del Acuerdo Final.

Artículo 2°. La orden de desembolso de los gastos que se generen por concepto de la participación de los integrantes de FARC en proceso de Reincorporación, en los Planes y Programas sociales, estará sujeta a la Tabla de Costos dispuesta en el Anexo Técnico del acto administrativo que los autorice, así como al cumplimiento de los requisitos, procedimientos y condiciones dispuestos por la ARN para cada caso.

Artículo 3°. Los costos derivados de la participación de los integrantes de FARC en proceso de Reincorporación, en los Planes y Programas sociales, contarán con la aprobación del Secretario General y se ejecutarán con cargo al presupuesto aprobado de la Entidad, para la vigencia correspondiente, previa disponibilidad presupuestal.

Artículo 4°. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de noviembre de 2017.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

El Director General,

Joshua Mitrotti Ventura
(C. F.).

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 001558 DE 2017

(noviembre 22)

por la cual se efectúa una designación como Auxiliar Jurídico Ad honórem

La Directora (A) Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, de conformidad con la Ley 1322 de julio 13 de 2009 y en uso de las facultades delegadas mediante el artículo 3° de la Resolución número 006358 de 8 de junio de 2011,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1322 de 2009 se autorizó la prestación del servicio de Auxiliar Jurídico Ad honórem en los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, en los niveles central y descentralizado.

Que de conformidad con lo establecido en la citada ley, la prestación del servicio de Auxiliar Jurídico Ad honórem será de dedicación exclusiva, se ejercerá de tiempo completo durante nueve (9) meses, y servirá como judicatura voluntaria para optar por el título de abogado, en reemplazo de la tesis de grado.

Que quienes ingresen como Auxiliares Jurídicos ad honórem, al tenor de la misma ley desempeñarán funciones en las áreas de naturaleza jurídica que conforme a las actividades de cada dependencia les asignen los respectivos jefes como superiores inmediatos.

Que la judicatura o práctica jurídica, además de constituirse en un requisito para optar el título de abogado, tiene por objeto la aplicación, por parte del estudiante, de los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos durante su formación, que ejecutados en la DIAN, coadyuvan en la optimización, modernización y mejoramiento de sus procesos.

Que de conformidad con el artículo 6°. de la Resolución número 006358 de junio 8 de 2011, la aspirante a prestar el servicio de Auxiliar Jurídico ad honórem Figueroa Galindo Laura Juliana identificada con cédula de ciudadanía 1098760395 expedida en Bucaramanga (Santander), cumple con los requisitos, acreditando:

1. Terminación y aprobación de las materias correspondientes al pensum académico, así como de Consultorio Jurídico mediante certificado expedido por la Universidad Autónoma de Bucaramanga (Unab), de fecha 1° de septiembre de 2017.
2. El interés de realizar el servicio de Auxiliar Jurídico ad honórem en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, mediante escrito de fecha 1° de septiembre de 2017.
3. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.
4. Carné de EPS Sanitas como afiliado activo en salud.
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios número 101439766 expedido por la Procuraduría General de la Nación, de fecha 7 de noviembre de 2017.
6. Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, de fecha 7 de noviembre de 2017.
7. Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de fecha 7 de noviembre de 2017.

Que en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, designar por el término de nueve (9) meses, para la prestación del servicio de Auxiliar Jurídico ad honórem, a Laura Juliana Figueroa Galindo identificada con la cédula de ciudadanía número 1098760395 expedida en Bucaramanga (Santander) y ubicarla en la División de Gestión Jurídica – Grupo Interno de Trabajo de Vía Gubernativa, de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.

Artículo 2°. Notifíquese personalmente a la judicante Laura Juliana Figueroa Galindo identificada con cédula de ciudadanía número 1098760395 expedida en Bucaramanga (Santander), el contenido del presente acto administrativo a la Calle 42 número 28-59, Apto. 501 de Bucaramanga (Santander), de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3°. Remitir copia de la presente resolución a la Coordinación Escuela de Impuestos y Aduanas Nacionales de la Subdirección de Gestión de Personal.

Artículo 4°. Al presente acto administrativo no le procede ningún recurso por la vía gubernativa.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese y cúmplase.

Dada en Bucaramanga, a 22 de noviembre de 2017.

La Directora (A) Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga,

Doris Inés Barón Pinilla.

(C. F.)

CIRCULARES

CIRCULAR NÚMERO 12757000003063 DE 2017

(noviembre 27)

Para: Funcionarios de la DIAN, importadores y demás usuarios del Comercio Exterior

De: Director de Gestión de Aduanas

Asunto: Gravámenes ad valorem aplicables a productos agropecuarios de referencia, sus sustitutos, productos agroindustriales o subproductos.

En cumplimiento de las disposiciones del Sistema Andino de las Franjas de Precios Agropecuarios (SAFP), según las Decisiones de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, las resoluciones emanadas de la Junta de la Comunidad Andina y demás normatividad vigente, me permito informarles los Aranceles Totales para los productos marcadores, sus sustitutos, productos agroindustriales o subproductos señalados en dichas Normas.

Los valores señalados corresponden al arancel total aplicable a las importaciones procedentes de terceros países, acorde con el Decreto número 547 del 31 de marzo de 1995 y sus modificaciones, por tanto no considera las preferencias arancelarias concedidas en virtud de acuerdos comerciales suscritos por Colombia.

Vigencia:	24. Fecha desde	25. Fecha hasta		
	2 0 ^h 7 7 ^h 0 ^m	2 0 ^h 7 7 ^h 0 ^m		
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.				
Firma funcionario autorizado:				
984. Nombre	GIVIRÍA VASQUEZ CLAUDIA MARIA		982. Área	<input type="checkbox"/> Dirección General
985. Cargo:	DIRECTOR DE ADUANAS		990. Lugar admisión:	<input type="checkbox"/> Nivel Central
989. Dependencia	<input type="checkbox"/> Dirección de Gestión de Aduanas		991. Organización	<input type="checkbox"/> U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
			997. Fecha expedición	27 NOV 2017